

# DIARIO CONSTITUCIONAL

## de Palma de Mallorca.

JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 1837.

La Conmemoración de los difuntos y Sta. Eustaquia vg. y mr.

Sale el sol á las 6 y 50 minutos: pónese á las 5 y 10 minutos.

### Artículo de oficio.

En real orden circular de 16 de setiembre último se adoptaron diferentes disposiciones con el fin de preparar y facilitar anticipadamente el puntual cumplimiento de esta ley: y para que le tenga con la prontitud que reclaman las urgencias del erario público, S. M. la Reina gobernadora, hecha cargo de los resultados de la misma circular, se ha servido mandar que se observe lo siguiente:

I. Los intendentes avisarán á correo seguido el recibo de la presente, explicando todo lo que se haya adelantado á consecuencia de la real orden circular de 16 de setiembre, y si superados los obstáculos que hayan podido presentarse para la formación de las juntas que previene el art. 3.º, se hallan estas instaladas ó próxima su instalación, ó qué dificultades son las que la entorpecen.

II. En las provincias en que ya se hallan establecidas, se ocuparán las juntas en redactar el inventario general y minucioso prevenido en dicho artículo 3.º; y en donde no estuviesen instaladas, lo serán inmediatamente, escitando los intendentes el celo de los gefes políticos á que convoquen las diputaciones provinciales que estuviesen disueltas, á fin de que verifiquen sin demora el nombramiento de vocales.

III. Interin se ocupan las juntas en la formación del inventario general, las diputaciones provinciales reunirán en punto seguro de la capital todas las alhajas que han de pasar á disposición del gobierno, segregando provisionalmente las de que trata el art. 6.º de la ley.

IV. En dicho inventario general comprenderán las juntas las alhajas que desde luego se aplican al estado, espresando nominalmente cada una de ellas, el templo á que pertenezcan, el pueblo de donde procedan, metal de que se compongan, con mezcla ó sin ella, y calidad de los adornos de joyería y pedrería.

V. Por separado extenderán otro inventario de las alhajas que hubieren de conservarse á las iglesias, conforme al referido art. 6.º; y á su continuación espondrá la diputación provincial el motivo en que funde su juicio para proponer la conservación de ellas, haciendo el intendente las observaciones que estime conducentes, para que en vista de estos datos pueda recaer la aprobación del gobierno.

VI. De los inventarios de las dos clases referidas remitirán las juntas á este ministerio ejemplares por duplicado, firmados por todos sus individuos.

VII. Concluida que sea la minuta del inventario general, se harán cargo las juntas de todas las alhajas que en él se comprenderán, poniéndolas en seguida á disposición de los intendentes, que las recibirán, estendiendo el secretario de la junta la correspondiente certificación del acto de la entrega, y remitiéndose copia á este ministerio.

VIII. En la casa de moneda de Sevilla se reunirán las alhajas procedentes de las provincias de Aragon, Cataluña, Valencia, Murcia, Andalucía, Extremadura, Galicia, Leon, Oviedo, Santander, Vascongadas, Islas Baleares y Canarias.

Las alhajas de las demás provincias del reino se remitirán á la casa de moneda de Madrid.

IX. Los intendentes harán la remesa de las alhajas al cargo de comisionados de probidad, que nombrarán de acuerdo con las juntas, procurando cuantas seguridades exija la custodia y conservación de ellas, con cuyo objeto reclamarán de las autoridades correspondientes la fuerza armada que consideren bastante para la escolta, valiéndose á mayor abundamiento del cuerpo de carabineros si fuese posible.

X. Las conducciones se harán, ó directamente á las casas de moneda, ó de una á otra capital de provincia ó puerto habilitado, como puntos de reunión, tránsito ó embarque, segun los intendentes conceptúen mas conveniente para la seguridad, prontitud y economía de este servicio, poniéndose de acuerdo entre sí.

XI. Los comisionados que se nombren para conducir las alhajas, se harán cargo de ellas en virtud de entrega formal, bajo inventarios duplicados, que firmarán, llevándose un ejemplar consigo, y quedando otro en poder del intendente de la provincia á que pertenezcan las alhajas.

XII. La conduccion se verificará en cajones precintados, sellados y numerados; rotulándose en la tapa el peso de cada uno; y los inventarios que han de llevar los comisionados espresarán el contenido de cada cajon con referencia al inventario general.

XIII. Los comisionados que desde las capitales de sus provincias conduzcan las alhajas directamente á las casas de moneda, harán formal entrega de ellas, previo recuento y comprobacion de las plazas contenidas en cada cajon, y recogerán recibo del superintendente respectivo, intervenido por el contador de la misma casa.

XIV. Los comisionados que hagan las conducciones á las capitales y puertos habilitados para proporcionar el embarque de las alhajas, verificarán su entrega por cajones al intendente ó subdelegado respectivo en la misma forma que los recibieron; dejarán en su poder el inventario, y recogerán recibo intervenido por el contador de la provincia ó partido, espresivo del número, peso y marcas de los cajones.

XV. Los intendentes y subdelegados de las capitales de provincia ó puertos habilitados donde se remanan para su embarque las alhajas de otros puntos por consecuencia del artículo anterior, dispondrán que los comisionados nombrados en dichas capitales con arreglo al artículo IX; para conducir por mar las alhajas pertenecientes á las iglesias de su distrito, conduzcan asimismo las demas que haya reunidas de las provincias interiores. En el primer caso será obligacion de los comisionados entregar las alhajas en los términos prevenidos en el artículo XIII, y en el segundo entregar con el inventario respectivo los cajones, segun se dice en el XIV, con las precintas y sellos que contengan, sin señal de fractura.

XVI. El valor de lo que se conduzca por mar se asegurará á estilo de comercio.

XVII. Los intendentes de Sevilla y Madrid presenciarrán la apertura de los cajones de alhajas, reconociendo en el acto si las precintas y sellos se hallan sin lesion, y visarán los recibos de las alhajas que estiendan los superintendentes de ambas casas de moneda.

XVIII. Por regla general procurarán los intendentes ajustar las conducciones por mar y por tierra con calidad de satisfacer los portes en Sevilla y Madrid, sin perjuicio de anticipar á los conductores alguna cantidad si fuere preciso; pero de todos modos los gastos de portes, fletes, pólizas de seguro y demas que ocasione este servicio, se satisfarán del producto de las alhajas, entendiéndose las anticipaciones como suplementos interinos, reintegrables de aquel.

XIX. La descomposicion de las alhajas en las casas de moneda para proceder á la acuñacion se verificará con intervencion de uno ó dos vocales de las juntas de Sevilla y Madrid, nombrados por los respectivos intendentes. El oro y la plata que resulten de dicha descomposicion se harán constar en estados clasificados y certificados, que remitirán los superintendentes de las casas de moneda á este ministerio. De la pedrería se formará

el oportuno inventario debidamente clasificado, y los mismos superintendentes le pasarán tambien á este ministerio.

XX. La pedrería será valuada por dos artífices inteligentes, que nombrarán los intendentes de Sevilla y de Madrid de acuerdo con las juntas de los respectivos puntos, y cada uno remitirá á este ministerio un certificado de la tasación con toda expresión y claridad.

XXI. Con presencia del inventario y tasación de la pedrería se reserva el gobierno acordar la enagenación de ella del modo mas conveniente, sin perjuicio de que los dos referidos intendentes admitan las proposiciones que se les hagan, y las eleven en consulta con sus observaciones á este ministerio.

XXII. Los superintendentes de las casas de moneda remitirán al ministerio, á la dirección general de Rentas, á la del tesoro público y contadurías generales de Valores y de Distribución, estados semanales de las rendiciones de oro y plata procedentes de las alhajas: y el producto amonedado de estas lo tendrán á disposición de dicha dirección del tesoro público, por la cual se hará la aplicación á los gastos de la guerra en virtud de órdenes especiales que se le comunicarán al efecto.

XXIII. Concluida la acuñación en las referidas casas de moneda, formarán los contadores de ellas, y los superintendentes remitirán á este ministerio, con su visto bueno, un estado general que reasuma todos los semanales de que trata el artículo anterior, expresando ademas la cantidad y peso de las materias extrañas que resultaren de la descomposición, distinguiendo las que sean, é indicando la aplicación que pueda dárseles.

Doña Isabel II, &c. sabed Que las córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las córtes, en uso de sus facultades, han decretado:

Art. 1º Se restablece el decreto de las anteriores de 22 de octubre de 1820, en que se señalan los sueldos que han de gozar los oficiales del cuerpo político de la armada nacional.

Art. 2º El gobierno de S. M. presentará á las córtes el total arreglo de dicho cuerpo, conforme á lo prevenido en el citado decreto: Lo cual presentan las córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las córtes 23 de setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, vice-presidente.—José Feliu y Miralles, diputado secretario.—Palacio 7 de octubre de 1837.—PUBLÍQUESE como ley.—María Cristina.—Como ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto &c.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 11 de octubre de 1837.—A D. Francisco Javier de Ulloa.

Doña Isabel, &c. sabed: Que las córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1º Se permite la entrada y libre circulación en la península é islas adyacentes de las monedas de oro y de plata de los estados de la antigua América española, como pasta ó metales no amonedados, y de ningun modo por su valor representativo, para que como mercancía y á precios convencionales corra en el comercio; no admitiéndose ni pagándose con ella en ninguna de las tesorerías públicas, establecimientos y dependencias nacionales.

Art. 2º Para que el público y el comercio tengan siempre un conocimiento en esta materia que les precava de sufrir quebranto en sus intereses, el gobierno, encargado de velar por los generales del pais, hará que de tiempo en tiempo, oido el ensayador mayor del reino, se anuncie el valor intrínseco ó como metal de los monedas, cuya admision se permite como pasta ó metales no amonedados. Lo cual presentan las córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 17 de setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, vice-presidente.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.—José Feliu y Miralles diputado secretario.—Palacio 7 de octubre de 1837.—PUBLÍQUESE como ley.—María Cristina.—Como ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto &c.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 11 de octubre de 1837.—A don Francisco Javier de Ulloa.

## ESPAÑA.

Madrid 20 de octubre.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de Marina.

En este ministerio de Marina se ha recibido del comandante general de las fuerzas navales de la costa de Cantabria el parte siguiente:

Escmo. Sr.: Resuelto por el comandante general de este cuerpo de ejército, brigadier D. Leopoldo Odonell, el practicar un desem-

barco en varios de los puntos de esta costa, para lo que era necesario fuese protegido por las fuerzas sutiles, comisioné al efecto al capitán de fragata D. Juan Otalora, por hallarme yo enfermo, para que se avistase con aquel gefe, y concertase el orden y modo de ejecutar la operacion: asi lo verificó, y por el parte de dicho oficial número 1º, que tengo el honor de incluir á V. E., se servirá enarse de lo ocurrido en el desembarco sobre Ondarrua, y por el número 2º lo que sucedió en los de Deva y Motrico, de que estuvo cargado mi oficial de órdenes el teniente de navío D. Francisco de Paula Pavia.

El Escmo. Sr. lord John Hay, que no pierde ocasion para manifestar sus deseos de contribuir al buen éxito de nuestras armas, contento con haber facilitado los vapores *Fénix* y *Salamandra* para el transporte de las tropas, se trasladó él mismo en el *Cometa* al punto de los desembarcos, y subsistió en él hasta la retirada de nuestras fuerzas.

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para el debido conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora, debiendo haber presente á V. E. que tanto el capitán de fragata D. Juan Otalora como los demas oficiales y guardias marinas que concurrieron á esta operacion, se portaron como acostumbran en todas ocasiones. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 7 de octubre de 1837.—Escmo. Sr.—Manuel de Gañas.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Marina.

Número 1º Escmo. Sr.: Consecuente á la orden de V. E. del pasado para que me avistase con el señor comandante general de este cuerpo de ejército, D. Leopoldo Odonell, á fin de conferenciar reservadamente, respecto á hallarse V. E. enfermo, sobre una expedicion marítima que debía verificarse en dos puntos de esta costa, 2º del corriente, acordamos en un plan de señales hechas por el punto de los puntos de la costa donde debía de hacerse el desembarco y las fuerzas de tierra y mar con que contábamos, que se componian de ocho compañías de preferencia y cuatro de chapelgorris.

En el dia convenido se verificó el embarco á las ocho de la noche, saliendo de este puerto despues de las diez en el orden siguiente: con destino á desembarcar en las aproximaciones de Ondarrua, el vapor de S. M. B. el *Salamandra* con el comandante general, la mitad de aquella fuerza, siguiendo yo con mi ayudante el teniente de navío D. Juan Nepomuceno Martínez, á remolque del enunciado vapor con la balandra *Atalaya*, trincaduras *Churruca*, *Vizcaya*, *Pasages*, y seis mas, tripuladas por los oficiales, guardias marinas y gentes del bergantín *Guadiana*; en el vapor *Fénix* se embarcó el brigadier James, gefe de la plana mayor de este cuerpo de ejército con la otra mitad de dicha fuerza, llevando ó remolque á las trincaduras *Marina*, *Reina*, *Constitucion*, y seis lanchas mas, tripuladas por oficiales, guardias marinas y gente de mar del citado bergantín, todos á las órdenes del teniente de navío oficial de órdenes D. Francisco de Paula Pavia, que debian desembarcar entre Zumaia y Deva.

El *Salamandra* recaló á su punto á las tres y media: y á las cinco estaba toda la tropa desembarcada y seguian escalonándose; á las nueve llegó el vapor *Cometa* con el Escmo. Sr. comodoro lord John Hay, y comunicó con nosotros; á la una me dirigí sobre la boca de Ondarrua con ánimo de situarme dentro de su mismo puerto, para proteger la entrada de nuestras tropas, lo que ya á mi llegada habian verificado; en seguida me avisté con el comandante de ellas quien me dijo no podia detenerse porque la tropa iba marchando sobre Motrico, por lo que solo tuve tiempo para echar al agua tres de las lanchas que tenian baradas los enemigos, retirándome á bordo del vapor, me avisó el señor comandante general que era preciso volviése á tomar el pueblo, y se comunicase á la tropa la orden de que retrocediese ó hiciese su reembarco por dicho punto, pues que Motrico ya habia sido abandonado por los nuestros, como asi lo verificó volviendo á entrar en dicho punto; y mandando tocar llamada por la corneta á la tropa que iba ya á una vista, regresaron y volvieron á fugarse los paisanos armados, que desde los viñedos y tapias nos hacian fuego; en seguida mandé acoderarse á la balandra *Atalaya* y trincadura *Churruca*, y al alférez de navío D. Trinidad García de Quesada lo situé detras de las peñas con 90 marineros para proteger el reembarco, lo que se hizo con el mayor orden y sin desgracia alguna, sosteniendo un fuego vivo los buques y marineros apostados sobre el enemigo, que no le permitió aproximarse á intentaba.

Por el parte adjunto del teniente de navío y oficial de órdenes se enterará V. E. de lo ocurrido sobre Motrico y Deva, y solo tengo que poner en el superior conocimiento de V. E., que no se puede recomendar á ninguno en particular, cuando todos se hallan poseidos de honor y de un entusiasmo sin límites; la marinería me ha dejado nada que desear, y de su comportamiento en honor y disciplina, son restos nuestros aliados los comandantes y oficiales de los vapores de S. M. B., que no cesaron de hacer elogios de su comportamiento. Los enemigos tuvieron algunos muertos, y se les apresaron 25 lanchas y los utensilios que por inventario tengo el honor de incluir á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. S. Sebastian 7 de octubre de 1837.—Escmo. Sr.—Juan de Otalora.—Escmo. Sr. comandante general de estas fuerzas navales.

Relacion de las lanchas y demas efectos apresados en los puntos de Ondarra, Deva y Motrico en el dia de ayer.

Lanchas 18. Bateles 7. Remos 45. Velas 11. Palos 24. Vérgas 29. Timones 22. Cañas 13. Canastos 8. Planchas 5. Redes 2.

Nota. Las embarcaciones se cogieron dos en Deva, tres en Ondarrua y 20 en Motrico. San Sebastian 5 de octubre de 1837. Juan de Otaola.

Número 2.º Mayoría de fuerzas navales del Norte. Consecuente á las instrucciones con que me hallaba de vmd. y despues de embarcadas en el vapor de guerra ingles el Fenix las tropas que debian efectuar el desembarco en Deva; salí de esta concha á las once de la noche, llevando á mis órdenes las trincadufas Reina, Marina, Constitucion y seis lanchas del pais, que cogidas del remolque del enunciado vapor; nos dirigimos á aquel paraje; llegados á él á las tres de la madrugada; se embarcaron en las lanchas tropas de chapelgorris y de Gerona, y los llevamos á desembarcar en un punto al E. del rio de Deva; pero habiendo bastante mar; solo se pudieron dejar en tierra unos 20 hombres que entraron en el pueblo, y las demas lanchas nos dirigimos dentro del rio y desembarcamos hasta el número de 300 hombres: comisioné para efectuar este desembarco al alférez de navio D. José Lozano, y yo con las demas lanchas, regresamos al vapor por el resto de las tropas, que no desembarcó: los enemigos tenían una corta avanzada sobre el pueblo; y despues de disparar sus fusiles al desembarcar los nuestros, huyeron. Al amanecer recibí orden de pasar la tropa de una á otra orilla del rio para posesionarse de Motrico, y despues de efectuado el pase nos dirigimos á dicho punto: en sus muelles habia una porcion de lanchas, y con arreglo á las instrucciones con que me hallaba, comisioné al alférez de navio D. Manuel de la Plazuela y á los guardias marinas D. Cosme Velarde y D. Jacobo Macinahoñ para que recogiesen los remos y amarras, sacasen las lanchas y las condujesen á la popa del vapor, lo que efectuaron con la mayor actividad.

A las once se practicó el reembarco, y al verificarlo los últimos; los enemigos cargaron; pero el fuego de las trincaduras Reina y Marina que protegía dicha operacion, no dejaron se acercasen como intentaban. Todos los oficiales, guardias marinas y marineros que he llevado á mis órdenes se han portado con el honor, subordinacion y decision que tienen acreditado, teniendo la satisfaccion de manifestar á V. que la marineria por su orden y honradez se ha hecho acreedora á los mayores elogios.

Lo que participo á V. en cumplimiento de mi deber: Dios guarde á V. muchos años. S. Sebastian 5 de octubre de 1837. Francisco de Paula Pavia.—Sr. D. Juan Otaola.—Son copias.

Por fin parece se lleva á cabo la formacion de un cuerpo de reserva en el mediodia de la península; medida importantísima reclamada por todas las consideraciones políticas y militares; pero que en vano ha sido solicitada dos años hace. Las autoridades populares y las gubernativas, la prensa periódica, los diputados de aquellas provincias, clamaban sin fruto por que se diese á nuestra causa la garantía de aquella base. No parece sino que era una concesion que se arrancase á una influencia enemiga. Por fin se obtuvo, y bien sabemos cuanto ha costado vencer los últimos obstáculos.

Resta ahora el que el espíritu de fatalidad que preside en muchas cosas en nuestra crisis actual, no logre todavía paralizar las ventajas que deben resultar de la organizacion de este cuerpo. Esta no debe ser una medida aislada é inconexa, sino combinada con la situacion general de la nacion.

En primer lugar creemos que este cuerpo, aunque respaldado por la cordillera de Despeñaperros, debe estar situado de vertientes acá en la Mancha. Las ocho provincias de la Bética no cuentan en el dia un solo faccioso (pues esa partidilla que ha saltado junto á Málaga, será sin duda á estas horas presa del activo comandante general Bauzá. Al contrario, la Mancha está enjambrada de ellos: es á estas horas una Navarra en miniatura; los clamores de aquéllos pueblos y de la diputacion provincial son bien motivados; las partidas enemigas estan organizadas, obran en combinacion y dominan el pais; prueba de ello es que las comunicaciones estan cortadas y solo en caravana con fuerte escolta se atraviesa tres veces al mes (cuando se puede) en aquella direccion, aniquilando así á las provincias la destruccion del tráfico interior.

El único medio de salvar la Mancha es el acantonamiento de un cuerpo de tropas en el territorio que es base principal de la faccion, y este es el limítrofe á la Andalucía, las faldas septentrionales de Sierramorena. El cuerpo de reserva debe situarse entre esta y el Guadiana, y los generales de Córdoba y Jaen pueden así augurar tener limpio el territorio intermedio. Incidentalmente concurre una ventaja para esta situacion de la reserva, la economía; pues la falta de cosecha en Andalucía tiene los granos á un precio exorbitante, siendo mucho mas módico por esta otra parte. La reserva en la Mancha apoya mas efectivamente á la capital, y acude facilmente á cubrir las provincias de Albacete y Murcia, estando tambien en situacion de correrse facilmente hácia Estremadura si lo exigiese el caso. Las grandes poblaciones intermedias de Sierramorena al Guadiana ofrecen los mas cómodos acantonamientos.

Pero creemos que para que este cuerpo de reserva produzca todos sus resultados, debe estar apoyado por otro que como está reclamado tanto tiempo hace se reuna en la provincia de Albacete; apoyado en los fuertes de Chinchilla y Peñas de san Pedro, adelantándose cuando sea el caso de proteger el Quintanar, Belmonte, &c. Con este cuerpo sobre el Júcar quedan garantidas las tres provincias de Alicante, Murcia y Albacete y todas las del mediodia en aque-

lla direccion; y Cuenca y aun Valencia sentirán su influjo y su apoyo. El Júcar seria entonces una barrera efectiva para las facciones que no lo pasarian como ahora han hecho para invadir á Jativa sin quedar cortadas. En la línea de Estremadura debiera constituirse la izquierda de la reserva cubriendo el pais de Almáden á Guadalupe; como efectivamente lo hacia el intrépido Flinter; y adelantando gradualmente estos cuerpos limpiando el pais puede y debe á su retaguardia organizarse de un modo conveniente la Milicia nacional realizando su formacion en batallones, que hasta ahora son nominales en su mayor parte. Esta organizacion de la milicia imposible ó muy difícil en las provincias, que son teatro de la guerra, es sencillísima en las que estan á cubierto; pero esto lo haremos objeto de otro artículo.

Se asegura con todo fundamento que en virtud del tratado que existe entre España y Portugal, han entrado en la provincia de Estremadura fuerzas de bastante consideracion pertenecientes al ejército de este último pais, con el objeto de obrar activamente contra las facciones que infestan la mencionada provincia. El gobierno que manifiesta tanta actividad en los negocios de la guerra, sacará indudablemente todo el partido que le facilita el importante y oportuno auxilio de nuestro vecino y aliado el Portugal. Las partidas de Palillos, Jara y otros cabecillas que se refugian con frecuencia en los montes de Toledo huyendo de la persecucion de nuestras columnas de la Mancha, deben ser ostigadas y deshechas por los movimientos combinados que se pueden ejecutar facilmente contando con la cooperacion de nuestros vecinos. Libre y tranquilo el territorio de las provincias mas inmediatas á la capital del reino, se restablecerán las comunicaciones que con tantos perjuicios se ven interrumpidas, y el gobierno podrá disponer de los recursos que nos arrebatan los enemigos de nuestra causa.

— Anoche parece que llegó un correo extraordinario que se asegura despachado por el conde de Luchana y portador de noticias favorables á la causa de la libertad.

— Abierta la sesion de córtes del 18 á la una menos cuarto se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Los señores secretarios dieron cuenta alternativamente de varios asuntos relativos al despacho ordinario; y entre ellos de una comunicacion del señor ministro de Gracia y Justicia participando á las córtes, que por razon de hallarse indispuerta S. M. no podia señalar el dia para recibir á la comision que debia presentar los proyectos de ley para la sancion real; y que lo haria tan luego como el estado de su salud lo permitiese.

Orden general del 30 de setiembre en Aranda. — Las circunstancias de nuestros continuos movimientos me habian privado hasta hoy de la satisfaccion de manifestar mi reconocimiento á todos los individuos en general, que componen este valiente cuerpo de ejército de Castilla la vieja, á cuya cabeza me honro de estar. La accion de antes de ayer, dada contra todas las facciones en grueso y á vista del pretendiente, es un testimonio que nos honra y llena de vergüenza la muchedumbre de las hordas, y mas que todo una retirada ejecutada con la mayor precision que hará siempre nuestro elogio.

Jamás vuestro general y compañero exigirá otros esfuerzos de los valientes que manda que los que demostrasteis en los críticos apuros, que por lo comun terminan en desorden. A nuestra serenidad y disciplina se debe solo el desprecio de masas que creyeron fácil la victoria por solo su número. Ya habeis visto cuan poco importa este cuando se escucha la voz del que manda. Seguid este sistema; y con él os aseguro que siempre venceremos.

Lleno de la mayor emocion os doy las gracias á nombre de S. M. y os ofrezco que vuestros trabajos serán siempre recomendados con interes á nuestra augusta Reina Gobernadora por vuestro general y compañero.—Lorenzo.

Mérida 29 de setiembre.

Se acaba en este momento el escrutinio que nos ha sido tan favorable como demuestra la nota adjunta. La mesa ha sufrido á cada instante ataques injustos cuanto arriesgados; mas ha sabido desplegar no poca energia. — En la Zarza habíamos obtenido los dos primeros dias 74 votos de 81. — En la Puebla hay aun mas grande mayoría. — En Almendralejo de 250 electores, solo habian concurrido hasta ayer 80, y estos se habian dividido casi por iguales partes entre las tres candidaturas que corren.

SENADORES.

D. Nicolas María Garely	148
Sr. duque de Frias.	150
D. Alonso Segundo Pacheco.	152
Sr. conde de Torrefresno.	148
D. Ventura Mena, brigadier.	148
Sr. duque de Albuquerque.	148
Sr. marques de la Encomienda.	149

Sr. conde de Ofiate.	205
D. Manuel José Quintana.	200
Sr. conde de Cerbellon.	148
Sr. conde del Montijo.	206
D. Mateo Vaca y Carbajal.	149

## DIPUTADOS.

D. Juan Donoso Cortés y Canedo.	147
D. Juan Francisco Uribe.	139
D. Manuel Perez Hernandez.	149
D. Juan José de la Cámara.	146
D. Juan de Dios Vargas.	146
D. Guillermo Lopez y Lopez.	147
D. José Guzman, conde Tillí.	139
D. Pedro Romero Falcon.	146
D. Julian Santisteban.	146

Han tomado parte en la eleccion 209 electores. Los que no votaron por la precedente candidatura, se han dividido entre los *impartibus* y los *reeleccionistas*.

Badajoz 27 de setiembre.

Las elecciones aqui han sido tan sosegadas como poco concurridas. De mas de mil electores que comprendian las listas de este distrito, solo han votado unos 230. De ellos los 280 se decidieron por la candidatura de un tercer partido que aspira á parecer imparcial y á cuya cabeza se ha puesto D. Alejandro Barrantes, candidato moderado en las elecciones del año anterior. Los demas votos se han dividido entre los *reeleccionistas* y la candidatura monárquico-constitucional. Esta ha obtenido, en cambio, una considerable mayoría en el distrito de Olivenza y en todos los demas cuyos escrutinios se conocen hasta ahora. Creemos será la que prevalezca; pero cuando no consigamos desde luego el triunfo porque acaso no haya eleccion, es casi seguro en el segundo escrutinio, del cual probablemente quedarán escludidos los Galatravistas.

## PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 1º PARA EL 2 DE NOVIEMBRE.

Parada Provincial y Milicia nacional: rondas, contrarondas, hospital y provisiones Saboya.—Juan Coll.

Le consul de France à Palma a l'honneur de porter à la connaissance de MM. les négocians français établis dans les Iles Baléares, une note officielle adressée par Mr. le secrétaire d'état de S. M. catholique, á Mr. l'Ambassadeur de France à Madrid, laquelle les exempte du payement de la contribution extraordinaire de guerre, dernièrement decretée; et dont la teneur suit:

«Escmo. Sr.—Muy señor mio, tengo el honor de manifestar á V. E. que he prevenido, de orden de S. M., al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, no sean comprendidos en el pago de la contribucion extraordinaria de guerra, últimamente decretada, los súbditos de S. M. el Rey de los franceses que residen en la Península.—Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de setiembre de 1837.—&c.—Signé.—Eusebio de Bardaxi y Azara.—Pour copie conforme.—L'Ambassadeur de France en Espagne.—Signé.—Comte de Latour Maubourg. Palma le 31 octobre 1837.—Le consul de Palma.—Axel Renard.

## AVISOS DE PARTICULARES.

En la librería de Gelabert plaza de Corri se hallan de venta nuevamente las obras siguientes:

Poesías de Martínez de la Rosa: un tomo 8º prolongado con el retrato del autor: 24 rs.

Han de Islanda. Por Victor-Hugo: dos tomos 8º mayor en pasta: 32 rs.

Bug-Fargal. Por id.: un tomo 8º mayor en pasta: 16 rs.

Los revueltos intestinos ó sea Doble reinado: dos tomos en uno con dos láminas finas en pasta. Por Arlincourt: 24 rs.

La Verdulera: dos tomos. Por id.: 14 rs.

El Pelao. Por Armengaud: dos tomos: 14 rs.

El domingo 5 del corriente, el místico S. Bernardo al mando del patron Antonio Pons (a) Serrano, sale para Valencia: admite carga y pasajeros.

Una muger de edad de 22 años y la leche de un mes y medio desearia encontrar criatura para criar: en esta imprenta darán razon.

Et que quiera alquilar una casa botiga con entresuelos dentro de la misma, con otras comodidades, y en el mejor sitio de la bajada de Sta. Cruz, manzana 201 núm. 104, puede avistarse con su dueño que vive en dicha casa quien la desocupará inme-

diatamente de haberla alquilado. Igualmente tiene para vender otra casa botiga grande con bastantes comodidades.

Una muger de 21 años y la leche de 6 meses desea encontrar criatura para criar en su casa ó bien en la de los padres de aquella: darán razon en esta imprenta.

Bach, peluquero frances, establecido en Barcelona en la calle de la núm. 88, acaba de llegar á esta capital, con un surtido completo de pelucas, peluquines, tupés y perfumeria superior de Paris; como tambien gorros, gorras con flores, chales y demas articulos anejos al tocador de las damas. Vive en la calle de los pelaires núm. 31 primer piso.

## REMITIDO.

Esta Escma. Diputacion provincial al ordenar la formacion de las listas electorales previno á los Ayuntamientos de Menorca é Iviza que á fin de que sus vecinos tuviesen mas tiempo para hacer las reclamaciones que creyesen justas, se publicaran aquellas luego de formadas, y en efecto se publicaron y fijaron manuscritas. Lo propio se ha hecho en Mahon con las impresas que ha remitido S. E.; pero cotejadas las unas con las otras, se ha notado que en las impresas no se hallan continuados los nombres de mas de setenta electores que lo estuvieron en las manuscritas, y que en el número de los escludidos se cuenta al benemérito juez de primera instancia del partido de Mahon D. Antonio Ballester. Si la Escma. Diputacion provincial no ha tenido parte en esta falta, no se duda que este aviso será bastante para que inmediatamente disponga se subsane, y de todos modos se cree que este Sr. Gefe superior político hará comprobar las listas manuscritas con las impresas y hará efectiva la responsabilidad al que resulte culpado en tamaño procedimiento.—Un elector.

## CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el 27 hasta el 31 del pasado.

Dia 27.—De Barcelona místico Concepcion, de 30 ton., patron Juan Masot, con 7 mar., 1 pas. y lastre: salió el 22. De Algeciras laud S. Cristobal, de 25 ton., pat. Guillermo Terras con 7 mar. y lastre: salió el 15.

Dia 28.—De Bona id. Cármen, de 20 ton., pat. Ramon Zoragoza, con 6 mar., 2 pas. y lastre: salió el 21. De Barcelona jav. S. Antonio, de 40 ton., cap. D. Juan Singala, con 10 marineros, 4 pas., lastre y gén: salió el 26. De Cullera laud S. José, de 26 ton., pat. Tomas Gomila, con 5 mar., 8 pas. y arru: salió el 25.

Dia 29.—De Mahon jav. Esperanza, de 33 ton., pat. Bartolomé Mestre, con 6 mar., 13 pas. y lastre: salió el 25. De Barcelona vapor Mallorquin, cap. D. Gabriel Medinas, con 4 mar., 43 pas. gén. y balija: salió el 28.

Dia 30.—De Tarragona jav. S. Cayetano, de 22 ton., patron Antonio Valls, con 6 mar., 9 pas. y gén: salió el 28. De Villanueva jav. S. Buenaventura, de 23 ton., pat. Gabriel Gelafell, con 6 mar. y lastre: salió el 28.

Dia 31.—De Barcelona id. S. Miguel de 60 ton., cap. Juan Oliver, con 9 mar., 4 pas. y gén: salió el 27. De id. laud Alcon, de 16 ton., pat. Pedro Juan Enseñat, con 6 mar., lastre y gén: salió el 27. De Gibraltar bergantin ingles Jorge, de 20 ton., cap. Jorge Broutn, con 13 mar. y carbon de piedra: salió el 25.

Despachadas desde el 27 hasta el 30 del pasado.

Dia 27.—A cruzar por las costas de Cataluña laud guardacosta el Catalan, cap. D. Gerónimo Roig, con 37 mar. y lastre.

Dia 28.—Para Marsella polacra Aleñas, de 18: ton., capitan D. Fulgencio Cáceres, con 18 mar., 1 pas., azúcar y géneros. Para Alicante laud Cármen, de 20 ton., pat. Ramon Zoragoza, con 6 mar. 2 pas. y lastre.

Dia 29.—Para Valencia laud S. Cayetano, de 18 ton., capitan D. Cristobal Alzamora, con 5 mar. y 4 pas.

Dia 30.—Para Areñs laud S. José de 16 ton., pat. Esteban Mayor, con 5 mar. y gén. Para Alicante jav. Esperanza, de 33 ton., pat. Bartolomé Mestre, con 6 mar., 14 pas. y lastre.

## TEATRO

Hoy á las siete y media se representará: Los cruzados de Tolemaide ó sea Malek-Adel.

Nota. Esta es la primera funcion del segundo mes teatral. Los Sres. abonados á lunetas y á entrada personal se servirán acudir á la ventanilla del teatro á las horas de despacho para enterar el importe de sus abonos.

F. GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.